

MINISTERIO DEL EJERCITO

DECRETO 414/1973, de 21 de febrero, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al Inspector Médico de segunda clase don Guillermo Velázquez Carrillo.

En consideración a lo solicitado por el Inspector Médico de segunda clase don Guillermo Velázquez Carrillo y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo.

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día diez de noviembre de mil novecientos setenta y dos, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de febrero de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
JUAN CASTANON DE MENA

DECRETO 415/1973, de 21 de febrero, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada de Infantería don Enrique Arias Bayón.

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Infantería don Enrique Arias Bayón y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo.

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día quince de septiembre de mil novecientos setenta y dos, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de febrero de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
JUAN CASTANON DE MENA

DECRETO 416/1973, de 21 de febrero, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada de Caballería don Santiago Martínez Larraz.

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Caballería don Santiago Martínez Larraz y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo.

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día veinticuatro de noviembre de mil novecientos setenta y dos, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de febrero de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
JUAN CASTANON DE MENA

DECRETO 417/1973, de 1 de marzo, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada de Infantería don Jaime Lluch Colomina.

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Infantería don Jaime Lluch Colomina y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo.

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día catorce de enero del corriente año, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a uno de marzo de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
JUAN CASTANON DE MENA

MINISTERIO DE MARINA

DECRETO 418/1973, de 1 de marzo, por el que se establecen las vacantes fijas que han de producirse durante el año naval mil novecientos setenta y tres/mil novecientos setenta y cuatro, para aplicación de la Ley número setenta y ocho/mil novecientos sesenta y ocho.

De acuerdo con lo establecido en el punto tercero del artículo catorce de la Ley setenta y ocho/mil novecientos sesenta y ocho, de escalas y ascensos en los Cuerpos de Oficiales de la Armada, a propuesta del Ministro de Marina y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de febrero de mil novecientos setenta y tres,

DISPONGO:

Artículo único.—Se establecen para el año naval mil novecientos setenta y tres/mil novecientos setenta y cuatro, en los empleos y Cuerpos de Oficiales de la Armada que se reseñan, las siguientes vacantes fijas:

a) Cuerpo General:

En Capitán de Navío: Trece.

En Capitán de Fragata: Veintitrés.

En Capitán de Corbeta: Treinta y tres.

b) Cuerpo de Infantería de Marina:

En Coronel: Tres.

En Teniente Coronel: Cinco.

En Comandante: Dieciséis.

c) Cuerpo de Máquinas:

En Coronel: Dos.

En Teniente Coronel: Cuatro.

En Comandante: Seis.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a uno de marzo de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Marina,
ADOLFO BATURONE COLOMBO

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO 419/1973, de 1 de marzo, por el que se adscriben a la Junta del Puerto de Málaga determinados terrenos e instalaciones ubicados en la zona de servicio del puerto de dicha capital, con una superficie total de 5.257,17 metros cuadrados, procedente de una concesión de ferrocarriles que ha sido resuelta.

Por el Ministerio de Obras Públicas ha sido solicitada la adscripción a la Junta del Puerto de Málaga de determinados terrenos e instalaciones ubicados en la zona de servicio del puerto de la ciudad capital, que integraban el tramo ferroviario Málaga-San Julián, de una concesión que en su día fue otorgada a la «Compañía de los Ferrocarriles Suburbanos de Málaga, Sociedad Anónima».

Habida cuenta de que el artículo primero de la Ley de Régimen Jurídico de Entidades Estatales Autónomas, de veintiséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, aplicable a la referida Junta del Puerto, dispone que el Estado puede adscribir bienes a esta clase de Organismos para el cumplimiento de sus fines y en virtud de lo dispuesto en los artículos ochenta y ochenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de febrero de mil novecientos setenta y tres.

DISPONGO:

Artículo primero. Se adscriben a la Junta del Puerto de Málaga los terrenos, obras, edificios, instalaciones, estaciones y apeaderos que integran el tramo ferroviario Málaga-San Julián de la concesión de la que en su día fue titular la «Compañía de los Ferrocarriles Suburbanos de Málaga, Sociedad Anónima», con una superficie total de cinco mil doscientos cincuenta y siete coma diecisiete metros cuadrados, con destino a la zona de servicio del puerto de Málaga.

Artículo segundo.—El referido inmueble conservará su condición jurídica original y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo ochenta de la Ley del Patrimonio del Estado, la Junta del Puerto de Málaga no adquiere la propiedad de aquél, sino su utilización para los fines a los cuales se adscribe.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General de Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, y se faculta al señor Delegado de Hacienda de Málaga para que formalice los documentos necesarios a tal fin.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a uno de marzo de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 420/1973, de 1 de marzo, por el que se adscribe al Servicio Nacional de Auxilio Social un inmueble de 4.960 metros cuadrados de superficie denominado «Tiro Nacional», sito en Melilla, con destino a la construcción de un Club de Ancianos en dicha ciudad.

Por el Servicio Nacional de Auxilio Social ha sido solicitada la adscripción a dicho Organismo de un inmueble sito en Melilla, con una superficie de cuatro mil novecientos sesenta metros cuadrados, finca denominada «Tiro Nacional», para ser destinada a la construcción de un Club de Ancianos en Melilla.

Habida cuenta que el artículo primero de la Ley de Régimen Jurídico de Entidades Estatales Autónomas, de veintiséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, aplicable al referido Servicio Nacional de Auxilio Social, dispone que el Estado puede adscribir bienes a esta clase de Organismos para el cumplimiento de sus fines, y en virtud de lo dispuesto en los artículos ochenta a ochenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de febrero de mil novecientos setenta y tres,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se adscribe al Servicio Nacional de Auxilio Social un inmueble de cuatro mil novecientos sesenta metros cuadrados de superficie, sito en Melilla, en las inmediaciones del barrio Hebreo, finca denominada «Tiro Nacional», con los linderos siguientes: Norte, campo de tiro del Tiro Nacional del Estado; Sur, barrios de Hebreo y Polígono, en una línea de sesenta y seis coma treinta metros; Este, barrio Hebreo, en una línea de cincuenta y seis coma cuarenta metros, y Oeste, arroyo de la parcela ciento veintinueve; con destino a la construcción de un Club de Ancianos en Melilla.

Artículo segundo.—La referida finca conservará su condición jurídica y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo ochenta de la Ley del Patrimonio del Estado, el Servicio Nacional de Auxilio Social no adquiere la propiedad de aquélla, que habrá de utilizarse necesariamente en la construcción aludida. El inmueble objeto de esta adscripción revertirá al Estado si en el plazo de un año, una vez ultimados los trámites de supervisión del proyecto y subasta de las obras, no se cumpliera la finalidad para la cual se adscribe.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, y se faculta al señor Delegado de Hacienda en Melilla para que formalice los documentos necesarios a tal fin.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a uno de marzo de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 421/1973, de 1 de marzo, por el que se cede gratuitamente al Ayuntamiento de Noreña (Oviedo) una parcela de terreno con destino a las obras de urbanización del acceso al Centro de Formación Profesional Acelerada en dicha localidad.

La Delegación de Hacienda de Oviedo ha elevado el expediente iniciado por instancia suscrita por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Noreña, en la que solicita la cesión gratuita de una parcela de terreno de doscientos setenta y seis metros cuadrados de superficie con destino a las obras de urbanización del acceso al Centro de Formación Profesional Acelerada desde la calle Flórez Estrada hasta los prados de riegos en dicha localidad, en cuyo expediente figura informe de dicha Delegación favorable a la petición municipal.

Se ha acreditado que los bienes cuya cesión se solicita tienen la calificación de patrimoniales, figurando inscritos en el Registro de la Propiedad y en el Inventario General de Bienes

del Estado, y que no se juzga previsible su afectación o explotación.

La Ley del Patrimonio del Estado, en su artículo setenta y siete, autoriza al Gobierno para ceder a las Corporaciones Locales los inmuebles del patrimonio del Estado por razones de utilidad pública o de interés social.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de febrero de mil novecientos setenta y tres,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se cede gratuitamente al Ayuntamiento de Noreña (Oviedo) para las obras de urbanización del acceso al Centro de Formación Profesional Acelerada desde la calle Flórez Estrada hasta los prados de riegos en dicha localidad, al amparo de lo dispuesto en los artículos setenta y cuatro y setenta y siete de la Ley del Patrimonio del Estado, el siguiente inmueble:

Parcela de terreno de doscientos setenta y seis metros cuadrados de extensión superficial, sita en Noreña (Oviedo), que linda: por el Norte, con calle de Flórez Estrada; al Sur, Natividad Rodríguez Alonso; por el Este, con calle de Justo Rodríguez, y al Oeste, con finca del Estado.

Artículo segundo.—Si los bienes cedidos no fueren destinados al uso previsto dentro del plazo de dos años o dejaren de serlo posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirán al Estado, integrándose en su patrimonio con todas sus pertenencias y accesiones, sin derecho a indemnización, teniendo el Estado derecho, además, a percibir de la Corporación, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos o deterioros de los mismos.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se adoptarán las determinaciones necesarias para la efectividad del presente Decreto, facultándose al señor Delegado de Hacienda en Oviedo para la firma de la escritura correspondiente.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a uno de marzo de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 422/1973, de 1 de marzo, por el que se cede gratuitamente al Ayuntamiento de Carboneras (Almería) la torre vigía denominada «El Rayo», sita en el término de Carboneras, propiedad del Estado.

El Ayuntamiento de Carboneras ha solicitado la cesión gratuita de la torre vigía «El Rayo», sita en dicho término municipal, con el fin de construir un mirador turístico.

Por el citado Ayuntamiento han sido aceptadas las obligaciones a que habrá de quedar sometido en el disfrute del citado bien por estar integrado en el Patrimonio Artístico Nacional y que oportunamente lo fueron trasladadas.

Se ha acreditado que los bienes cuya cesión se solicita tienen la calificación de patrimoniales, figurando inscritos en el Inventario de Bienes del Estado y en el Registro de la Propiedad, y que no se juzga previsible su afectación o explotación.

La Ley del Patrimonio del Estado, en su artículo setenta y siete, autoriza al Gobierno para ceder a las Corporaciones Locales los inmuebles por razones de utilidad pública o de interés social.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de febrero de mil novecientos setenta y tres,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se cede gratuitamente al Ayuntamiento de Carboneras, con el fin de dedicarlo a mirador turístico, y al amparo de lo dispuesto en los artículos setenta y cuatro y setenta y siete de la Ley del Patrimonio del Estado, el siguiente inmueble:

Torre vigía «El Rayo», sita en la llerana de la Cuesta de la Torre, término municipal de Carboneras, de una superficie de sesenta metros cuadrados, que linda por todos los vientos con terreno montuoso propiedad del Ayuntamiento, encontrándose en la actualidad en estado semirruinoso, especialmente en su parte alta.

Artículo segundo.—Si los bienes cedidos no fueren dedicados al uso previsto en el plazo de cinco años o dejaren de serlo posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirán al Estado, integrándose en el patrimonio con todas sus pertenencias y accesiones, sin derecho a indemnización, teniendo el Estado derecho, además, a percibir de la Corporación, previa